

ANUNCIO de 12 de marzo de 1998, sobre los trabajos de investigación de la propiedad de la zona «Zújar-El Molar» en el término municipal de Villanueva de la Serena.

Acordada por Decreto 47/1995, de 9 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, la concentración parcelaria de la zona de «ZUJAR-EL MOLAR» en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), se anuncia que el plazo legal para los trabajos de investigación de la propiedad a efectos de concentración, darán comienzo a partir del día siguiente de la publicación de este aviso y se prolongarán durante un periodo de treinta días hábiles a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del S.E.R.E.A., los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del perímetro aprobado por el Decreto, que estará formado en principio, por la zona denominada «EL MOLAR» en el Término Municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), cuyos límites son:

Norte.—Canal del Zújar.

Sur.—Arroyo del Molar y camino Moledores.

Este.—Camino Moledores y Dehesa Boyal.

Oeste.—Arroyo del Molar.

Por lo tanto los propietarios de las mismas, deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Mérida, 12 de marzo de 1998.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ANUNCIO de 25 de marzo de 1998, sobre otorgamiento de una concesión de explotación derivada en la provincia de Cáceres. N.º 9.911-22

El Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, hace saber: Que por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de fecha 20 de febrero de 1998, ha sido otorgada la Concesión de Explotación Derivada que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.611-22, María, Recursos de Sección C): Granito, 14 Cuadrículas Mineras, Aldea del Cano, Sierra de Fuentes, Torreorgaz y Torrequemada (Cáceres).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, 25 de marzo de 1998.—El Jefe del Servicio de Administración Industrial, Energía y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

RESOLUCION de 31 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, para la contratación, mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, de las obras de adecuación paisajística, cerramientos y pavimentos del campamento Emperador Carlos V, de Jerte.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 13.04.01.98.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adecuación Paisajística, Cerramientos y Pavimentos del Campamento Emperador Carlos V.